



- f) Cargadora Frontal tipo CASE 84\$ 300,00
g) Topadora tipo FIAT ALLIS 20.....\$ 350,00
12. POR LA EMISIÓN DE CARNET DE CHOFER AUXILIAR DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS:
1. Emisión de carnet auxiliar de transporte público de pasajeros o PV de la credencial auxiliar.....\$ 192,00
13. POR LA RENOVACIÓN, DUPLICADO, TRIPPLICADO O EXTRAVÍO DE CARNET AUXILIAR DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS:
1. Renovación, duplicado, triplicado\$ 96,00
2. Extravío o robo de la credencial auxiliar\$ 64,00
14. POR CADA PRECINTO DE RELOJES DE TAXÍMETRO:
1. Por cada precinto de relojes de taxímetro\$ 5,00
15. POR LA EXPLOTACIÓN DE LA CANTERA MUNICIPAL DE MATERIAL CALCÁREO:
15.1 PRECIO DE VENTA DEL MATERIAL PUESTO EN ACOPIO DE CANTERA
15.1.1. Por metro cúbico.....\$ 20,00
15.1.2. Por viaje de seis metros cúbicos.....\$ 130,00
15.2 PRECIO DE VENTA DE MATERIAL PUESTO SOBRE CAMIÓN:
15.2.1. Por metro cúbico.....\$ 28,50
15.2.2. Por viaje de seis metros cúbicos.....\$ 171,00
15.3 PRECIO DE VENTA DEL MATERIAL PUESTO EN OBRA (RADIO URBANO AÑELO)
15.3.1. Por metro cúbico.....\$ 59,00
15.3.2. Por viaje de 6 m3.....\$ 354,10
16. POR HABILITACIÓN DEL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE LOS SERVICIOS DE COMUNICACIONES, **por única vez:**
16.1 Antena de Telefonía Celular.....\$ 10.000,00
16.2 Antena de Radiodifusión, Televisión e internet.....\$ 3.000,00
16.3 Antena de Taxis, Remisses.....\$ 300,00
16.4 Antena de FM Comunitarias y radioaficionados... \$ 300,00
17. POR INSPECCIÓN DEL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES los siguientes importes **anuales:**
17.1 Antena de Telefonía Celular.....\$ 18.000,00
17.2 Antena de Radiodifusión y Televisión e internet.....\$ 12.000,00
17.3 Antena de Taxis, Remisses.....\$ 3.600,00
17.4 Antena de FM Comunitarias y radioaficionados.....\$ 1.500,00

[Faint signature]
Dña. Ana María Añelo
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE AÑELO

[Signature]
Díaz Darío Andrés
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE AÑELO



La falta de pago de las tasas establecidas en el punto 16 y 17 será causal de inhabilitación para la prestación del respectivo servicio, sin perjuicio de las medidas administrativas y judiciales que pueda implementar el Municipio para procurar su efectivo cobro.

18. POR SERVICIO DE DESMANTELAMIENTO DE ESTRUCTURA DE ANTENA Y ANTENAS

- 18.1 Por cada módulo de tres (3) metros de estructura.....\$ 1.400,00
- 18.2 Adicional por mayor complejidad por cada módulo de tres (3) metros de estructura\$ 700,00
- 18.3 Por cada Antena para parabólica de hasta 3 metros (3m) de diámetro\$ 6.000,00
- 18.4 Por cada Antena para parabólica de más de 3 metros (3m) de diámetro\$ 15.000,00

19. ACTIVIDADES HIDROCARBURÍFERAS:

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

Por cada presentación de ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA) por parte del responsable del proyecto, para su posterior evaluación y control\$ 4.000,00

20. POR SERVICIO DE UTILIZACION DE HERRAMIENTAS Y MAQUINARIAS AGRICOLAS:

- 20.1 Por hora de uso de enfardadora\$ 250,00
- 20.2 Por hora de uso de cortadora\$ 150,00
- 20.3 Por hora de uso de herramientas menores\$ 80,00

TÍTULO XIV

TASA DE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA:

ARTÍCULO 92º): Por los siguientes trámites administrativos, se abonarán los siguientes derechos:

- 1 - Tasa de actuación administrativa por trámite no especificado.....\$ 8,00
- 2 - Por solicitud:
 - a) De licencia de Taxi.....\$ 40,00
 - b) Para la autorización para el transporte turístico y recreativo.....\$ 40,00
 - c) Para la autorización de taxi - flet.....\$ 40,00
 - d) Para concesión de remiseras.....\$ 40,00
 - e) Para permiso de transporte urbano de pasajeros mediante Ómnibus.....\$ 800,00
 - f) Para autorización del transporte escolar.....\$ 40,00

Lucía Ana María Mazar
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE AÑELO

Díaz Darío Andrés
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE AÑELO



- g) Para el permiso de transporte privado por contrato.....\$ 40,00
- 3- Habilitaciones Transitorias, por mes:
 - a) Taxis\$ 160,00
 - b) Remisse.....\$ 160,00
 - c) Transporte Escolar\$ 160,00
- 4- Habilitaciones Definitivas
 - a) Taxis por mes.....\$ 120,00
 - b) Remisse por mes.....\$ 120,00
 - c) Transporte Escolar por mes\$ 120,00
 - d) Unidad para el transporte turístico o recreativo por mes.....\$ 100,00
 - e) Taxi-Flet por mes.....\$ 100,00
 - f) Transporte Privado por contrato de hasta de ocho personas.....\$ 100,00
 - g) Transporte Privado por contrato de más de ocho personas.....\$ 200,00
 - h) Unidad para el Transporte Urbano de Pasajeros mediante Ómnibus.....\$ 360,00
- 5- Tasa por Base Agencia de Remisse por año.....\$1.840,00
- 6- Por Adjudicación, Renovación o Transferencia o Cesión
 - a) Adjudicación o Renovación de Licencia de Taxi.....\$ 1.300,00
 - b) Transferencia o Cesión de Licencia de Taxi.....\$ 8.000,00
 - c) Adjudicación o Renovación de Licencia de Remisse.....\$ 1.300,00
 - d) Transferencia o Cesión de Licencia de Remisse.....\$ 6.400,00
- 7- Por cada certificado de testimonio.....\$ 4,00
- 8- Por cada Estado de Deuda y/o Certificado de Libre Deuda tramitado en oficina/ dependencia municipal, otorgado dentro de los cinco (5) días hábiles.....\$ 16,00
- 9- Por cada Estado de Deuda y/o Certificado de Libre Deuda tramitado en oficina/ dependencia municipal, concepto de patente de rodados automotor otorgado en el día\$ 64,00
- 10- Por cada solicitud de habilitación de vehículo de productos alimenticios (por semestre).....\$ 41,00
- 11- Por sellado de cada libro de inspección.....\$ 8,00
- 12- Certificado de abogados y oficios judiciales\$ 24,00
- 13- Por solicitud de aprobación de planos de mensura.....\$ 8,00

TÍTULO XV
RECURSOS MUNICIPALES PERCIBIDOS TRANSITORIAMENTE POR LA
PROVINCIA

ARTÍCULO 93º): Impuesto Inmobiliario e Impuesto a las Actividades Lucrativas - Artículos 310º) y 311º) respectivamente, del Código Tributario Municipal.

TÍTULO XVI
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

[Signature]
MUNICIPALIDAD DE ANEÑO
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE ANEÑO

[Signature]
Díaz Darío Andrés
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE ANEÑO

[Signature]



ARTÍCULO 94°): Serán de aplicación los Artículos correspondientes al Título XIX del Libro II - Disposiciones Complementarias – del Código Tributario, como así también las Disposiciones Complementarias que establecen montos de los Artículos de la Parte General del Código Tributario que detallan a continuación:

a) **ORDEN DE NO INICIAR JUICIO DE EJECUCIÓN FISCAL:** En virtud a lo establecido en el Artículo 23°), no se iniciarán juicios de ejecución fiscal de las obligaciones tributarias por valores menores a mil pesos (\$1.000,00).

b) **CONDONACIÓN POR INDIGENCIA:** El Órgano Ejecutivo Municipal podrá disponer, la condonación o remisión total o parcial de las obligaciones tributarias, sus intereses y recargos, a contribuyentes en estado de indigencia debidamente acreditada hasta el monto de diez mil pesos (\$10.000,00)

c) **SUSPENSIÓN POR INDIGENCIA:** El Órgano Ejecutivo Municipal queda facultado en virtud de lo normado en el Artículo 136°) del Código Tributario, para disponer la suspensión de cobro de tributos, intereses y recargos, a contribuyentes en estado de indigencia debidamente acreditada hasta el monto de diez mil pesos (\$10.000,00).

El Órgano Ejecutivo Municipal deberá elevar al Concejo Deliberante un informe anual al 31 de Octubre de cada año sobre condonaciones y suspensiones otorgadas en función de los Incisos b) y c).

d) **NO APLICACIÓN DE SANCIÓN A PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES:** De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 145°) del Código Tributario, el Organismo Fiscal podrá dejar de aplicar las sanciones por omisión fiscal o infracción a los deberes formales cuando se trate de pequeños contribuyentes, considerarse como tales a aquellos contribuyentes cuyos ingresos sean menores o iguales a ciento veinte mil pesos (\$120.000,00) anuales.

e) **INFRACCIÓN A LOS DEBERES FORMALES,** establecidos en el Artículo 151°) del Código Tributario:

e.1) El incumplimiento de los deberes formales establecidos en el Código Tributario y en normas tributarias serán reprimidos con multas cuyo monto mínimo será de trescientos cincuenta pesos (\$350,00) y el máximo será de doce mil pesos (\$12.000,00).

e.2) El incumplimiento a los deberes de información propia o de terceros serán sancionados con multas cuyo monto mínimo será de tres mil pesos (\$3.000,00) y el máximo de dieciocho mil pesos (\$18.000,00).

f) **MULTA AUTOMÁTICA POR FALTA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS,** establecida en el Artículo 152°) del Código Tributario:

f.1) Contribuyentes o responsables unipersonales se aplicará una multa cuatrocientos pesos (\$400,00).

f.2) Sociedades, asociaciones o entidades de cualquier clase, constituidas regularmente o no, se duplicará el monto del inciso anterior.

g) **VIOLACIÓN DE LA CLAUSURA:** En virtud de lo normado en el Artículo 186°) del Código Tributario; quien quebrantase una clausura impuesta o violare los sellos, precintos o instrumentos que hubieren sido utilizados para hacerla efectiva o para llevarla a conocimiento del público será penalizado con la aplicación de una multa hasta el monto máximo de veinticinco mil pesos

Acuña Ang... Mónica
SECRETARÍA MUNICIPAL

Díaz Darío Andrés
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE ANELO

(\$25.000,00), sin perjuicios de las otras sanciones y disposiciones establecidas en el Código Tributario Municipal.



TITULO XVII
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 95°): Las cifras serán redondeadas tal lo estipulado en el Artículo 84°) del Código Tributario Municipal Vigente.

ARTÍCULO 96°): La presente Ordenanza Tarifaria regirá para el Ejercicio Fiscal 2.013.

ARTÍCULO 97°): Los valores de esta norma tendrán vigencia hasta tanto se sancione y promulgue la Ordenanza Tarifaria del próximo Ejercicio Fiscal.


ARTÍCULO 98°): Déjese sin efecto toda norma anterior a la presente que regule y/o entienda sobre los aspectos aquí normados.

ARTÍCULO 99°): COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.

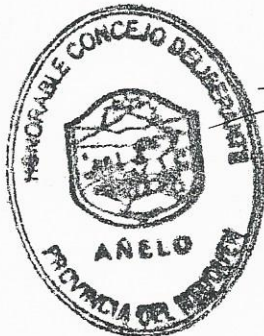
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE AÑELO; A LOS DIAS DEL MES DE DEL AÑO DOS MIL DOCE (Expediente N°).


ES COPIA:


FDO:


Ana María Mónica
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE AÑELO


Rosanna L. Viano
Secretaria Parlamentaria
Honorable Consejo Deliberante
Añelo - Neuquén




Díaz Darío Andrés
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE AÑELO


Presidente
Honorable Consejo Deliberante
Añelo - Neuquén